



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 085 - 2014-A-MDE/LC.

000417

Echarati, 29 de agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2014, se trató en la agenda: "DECLARAR EN EMERGENCIA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE BAJO ITARIATO", en la cual se da cuenta del Informe N° 0109-ODCE-2014-MDE/LC mediante el cual el Jefe y Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil Walker R. Huamán Guevara, informa que en cumplimiento del Memorandum Múltiple N° 151-2014-A-MDE/LC se constituyó a la cuenca del río Itariato donde se viene construyendo un puente carrozable ha verificado que por la presencia de precipitaciones pluviales se encuentra colapsado por la caída de material deleznable (troncos, rocas y lodo) habiendo destruido el estribo izquierdo, por lo cual recomienda que se declare en emergencia dicho puente y se deban adoptar las acciones correspondientes;

Que, como se observa del contenido de la inspección realizada plasmada en el Informe N° 0109-ODCE-2014-MDE/LC y a las vistas fotográficas adjuntas en ella, se aprecia que la infraestructura del puente carrozable Bajo Itariato que se encuentra en plena ejecución, como consecuencia de las lluvias que se presentan ha sufrido daños considerables, para lo cual se hace necesario declarar en emergencia y se disponga la atención de manera inmediata;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, con las facultades conferidas por el numeral 3 del Artículo 20° de la citada norma, y con la dispensa de la aprobación del Acta, los miembros del Concejo por unanimidad de votos de los señores Regidores:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, EN EMERGENCIA, la CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE BAJO ITARIATO, Distrito de Echarati, La Convención, Cusco, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y demás áreas competentes, realizar las respectivas acciones y coordinaciones con las instancias que corresponda, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.O.A.C. 3927
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE